

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

7 de febrero de 2022

Proceso	Ejecutivo laboral de única instancia
Ejecutante	VÍCTOR MANUEL MORALES GONZÁLEZ
Ejecutado	COLPENSIONES
Radicado n.º	05 001 41 05 003 2021 00088 00
Asunto	Acepta desistimiento

En el presente proceso laboral de única instancia, vencido el término otorgado por el despacho a la parte demandada para que se pronunciaran frente a la solicitud de desistimiento enviada por la parte demandante, y al no presentar oposición alguna frente a lo allí manifestado y por ser procedente la misma, se atiende a la petición formulada, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral. En consecuencia, se acepta el **desistimiento** de la demanda, sin imposición de condena en costas a ninguna de las partes.

Atendiendo al contenido del memorial que antecede, se ordena la entrega del depósito judicial efectuado por la convocada a juicio, en favor de la abogada **Mary Nelba Gómez Arboleda**, portador de la T. P. n.º 151.500 del C. S. de la J.

En consecuencia, previa ejecutoria de este auto y de las anotaciones de rigor, se dispone el **archivo** de las diligencias.

Lo resuelto se notifica por estados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ